



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE DECRETO, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE REGULAN LAS UNIDADES DE IGUALDAD DE LA ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

La presente memoria se realiza en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón. Según dispone, el proyecto de Decreto irá acompañado de una memoria en la que se justifique la necesidad de la promulgación de la norma, su inserción en el ordenamiento jurídico, el impacto social de las medidas que se establezcan en la misma, un informe sobre el impacto por razón de género de tales medidas, que incorporará una evaluación sobre el impacto por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género, y una estimación del coste a que dará lugar y su forma de financiación.

Mediante Orden, la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales acordó iniciar el procedimiento de elaboración del proyecto de decreto por el que se regulan las Unidades de Igualdad de la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, encomendando su preparación al Instituto Aragonés de la Mujer, a quien corresponderá su impulso y seguimiento. A tal efecto, el Instituto Aragonés de la Mujer ha procedido a la elaboración del proyecto, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

I. NECESIDAD DE PROMULGACIÓN DE LA NORMA E INSERCIÓN EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO

La igualdad real entre mujeres y hombres constituye un principio rector de las políticas públicas en nuestra Comunidad Autónoma, y así se contempla en los artículos 6.2, 11.3 y 71. 37ª del Estatuto de Autonomía Aragonés, aprobado mediante Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril. En el ejercicio de dichas competencias se aprobó la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, cuyo objeto consiste en hacer efectiva la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, eliminando cualquier forma de discriminación al respecto.

El Instituto Aragonés de la Mujer, que fue creado mediante la Ley 2/1993, de 19 de febrero, tiene como finalidades básicas la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en todos los ámbitos, elaborar y ejecutar las medidas necesarias para hacer efectivo el principio de igualdad de género e impulsar y promover la participación de las mujeres en la vida política, cultural, económica, laboral o social, así como



la eliminación efectiva de todas las formas de discriminación por razón de género en Aragón.

Dicha ley en su artículo 4 y el artículo 5 del Decreto 14/1993, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del citado Instituto, señalan entre sus funciones: la planificación, elaboración y coordinación de la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, realizando el seguimiento de la aplicación efectiva de la legislación vigente.

La publicación de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, que también tiene por objeto hacer efectivo el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en nuestra Comunidad Autónoma, ha supuesto un hito importante en la materia. Entre los instrumentos previstos para su consecución, el artículo 13 de la ley contempla la creación de las unidades de igualdad, como promotoras de la aplicación transversal del principio de igualdad de género en Aragón. Una vez constituidas, está prevista la incorporación de todas ellas a un órgano de representación colegiado, que es la Comisión interdepartamental para la igualdad.

Hasta la fecha se han ido creando unidades de igualdad en diferentes departamentos, siendo necesario homogeneizar estructuralmente la configuración de todas ellas y regular su funcionamiento. Lo que se pretende mediante el presente decreto es dar respuesta a estas necesidades.

II. IMPACTO SOCIAL

La Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres constituye actualmente un objetivo transversal en la vida política, social y económica de los países democráticos; representando uno de los retos fundamentales que deben asumir las administraciones y organismos públicos.

El hecho de implantar la perspectiva de género en el funcionamiento de las instituciones resulta fundamental, no sólo para el buen funcionamiento de las mismas sino también como ejemplo para el resto de la sociedad. Pese a los considerables avances logrados en materia de igualdad de género, en el sector público persisten supuestos de discriminación. Quizá el más relevante sea la brecha salarial derivada de la existencia de profesiones masculinizadas y feminizadas, pero existen otras cuestiones como la necesidad de conciliar el trabajo con la vida familiar o la falta de formación y conciencia en materia de igualdad de género que también merecen atención.

Con la creación y regulación de las unidades de igualdad, se pretende ir reduciendo las carencias que todavía existen en el sector público, en cuanto a la discriminación por razón de género. Partiendo de la observación y el conocimiento de las mismas, que en su ámbito llevará a cabo cada una de las unidades de igualdad, trabajarán mediante la elaboración de planes y programas, promoviendo acciones formativas, estableciendo protocolos de



actuación y velando, entre otras cuestiones, por la utilización de un lenguaje inclusivo.

A fin de coordinar las actuaciones de las unidades constituidas en cada departamento u organismo autónomo, se crea un órgano colegiado, que es la Comisión Interdepartamental para la igualdad.

III. COMPETENCIA PARA SU APROBACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN

La tramitación de este decreto debe realizarse conforme a lo dispuesto en la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón. A estos efectos, el artículo 47 de la misma atribuye la iniciativa para la elaboración de reglamentos a los miembros del Gobierno en función de la materia. En el supuesto que nos ocupa, la elaboración del proyecto corresponde al departamento competente en materia de igualdad, que es el de Presidencia y Relaciones Institucionales.

Consta que se firmó la orden de inicio del procedimiento, por la titular del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, encomendando la preparación del proyecto al Instituto Aragonés de la Mujer, a quien corresponderá su impulso y seguimiento. A tal efecto se ha procedido a la apertura de un expediente administrativo, donde de manera ordenada irá recopilándose la documentación correspondiente a los distintos trámites.

En este proyecto de decreto no procede la realización de trámite de audiencia e información pública, puesto que se trata de un reglamento que regula órganos de funcionamiento interno. Y conforme a lo dispuesto en el artículo 49.3 de la citada Ley 2/2009, del Presidente y del Gobierno de Aragón, dicho trámite no se aplicará a las disposiciones de carácter organizativo del Gobierno y la Administración o de las organizaciones dependientes o adscritas a ella.

Al tratarse de un proyecto de reglamento ejecutivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 50.2 de la Ley 2/2009, del Presidente y del Gobierno de Aragón y en el 15.3 de la Ley 1/2009, de 30 de marzo, del Consejo Consultivo de Aragón, se solicitará a dicho órgano el dictamen que resulta preceptivo. Y dada la relevancia que las unidades de igualdad adquieren en el ámbito socio-laboral, también se dará traslado del proyecto a los sindicatos más representativos.

IV. FORMA DE INSERCIÓN EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO

Al tratarse de un decreto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, y según la jerarquía establecida en el sistema de fuentes del derecho, constituye una norma de rango reglamentario que no puede ser contraria a la ley.



En la parte introductoria de la presente memoria se mencionan los títulos competenciales, recogidos en la Constitución y el Estatuto de Autonomía Aragonés, que posibilitan el dictado de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, en desarrollo de la cual se dicta el presente decreto.

Zaragoza, en la fecha de la firma electrónica
LA SECRETARIA GENERAL DEL
INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER
Ana María Giménez Barrera